

### **COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección TIADE, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

### **MOTIVO DE LA CONSULTA:**

Con el objetivo de tener claro el concepto de fecha de creación del expediente electrónico se tiene la siguiente apreciación:

Fecha establecida en el momento actual de creación del expediente en el Software documental (fecha del sistema). - Se Refiere a la fecha del primer documento que apertura el expediente, es decir, si tengo la creación de una empresa hace 20 años ¿esa será la fecha de creación? y no la fecha del sistema cuando creo el expediente electrónico.

### **DE LA NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos y normas complementarias.
- Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y normas complementarias.
- Acuerdo 002 de 2014 - Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo 003 DE 2015 - Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012

## CONSIDERACIÓN:

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

## CONCLUSIÓN:

El documento al que usted hace referencia G.INF.07 Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos. Guía técnica. Versión 1.0. 14 de Noviembre de 2017. Es un documento construido por el Archivo General de la Nación para que sirva de referencia en cuanto al manejo de los expedientes y documentos electrónicos.

En el Anexo 6, p 112. Se trata el tema del metadato Fecha apertura exp, que se describe como: *“Definición Fecha que indica el momento de inicio del trámite y apertura del documento que abre un expediente de una entidad”*. Esta descripción fue creada pensando en expedientes que se crean y están conformados con documentos nativos electrónicos o que se crean en el mismo SGDEA, es decir, no existirían documentos de hace 20 años, seguramente los documentos a los que se refiere, son documentos originales físicos o análogos que serán digitalizados y cargados en el SGDEA, estaríamos hablando de expedientes híbridos y por lo tanto, lo que se está cargando en el SGDEA corresponde a una copia electrónica. Para este caso el expediente electrónico se abre “tiene apertura” cuando se carga esa copia electrónica, o cuando se crea el primer documento nativo electrónico. Esta fecha es diferente a la fecha del documento, que corresponde al metadato Fecha declaración cuya definición es: *“Fecha de declaración del documento de archivo en el SGD ó SGDEA”*. Esta fecha es la misma al del expediente, en el caso en el cual, el primer documento de un expediente “el que le da apertura” es nativo electrónico.

Para que tenga una mayor claridad al respecto le recomendamos revisar la gráfica de la página 53 en la G.INF.07 Guía para la gestión de documentos y expedientes electrónicos. Guía técnica. Versión 1.0., que es una visualización del índice electrónico y es clara la diferenciación de estos metadatos.

Finalmente, como complemento de la información brindada en este concepto recomendamos consultar la normativa vigente en materia de gestión documental, así como recursos, herramientas, lineamientos y estándares que sirven de apoyo para el desarrollo del proceso relacionado con la gestión de documentos electrónicos de archivo, disponibles en nuestro sitio web <http://www.archivogeneral.gov.co/>.

En los anteriores términos se resuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Conceptos, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

**ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA**

Subdirectora de tecnologías de la información

Archivística y documento electrónico

Anexos: N/A

Proyectó: John Jairo Gutiérrez Garzón – Contratista – STIADE

Revisó: Sandra Milena Díaz – Coordinadora del GDEPD - STIADE

Archivado en la Serie: Conceptos técnicos